JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutados: Juan Carlos Caceres y Yenny Marlieth Hernández.
Radicación: 73-449-31-03-002-2017-00028-00

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar que por secretaría se dé a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el trámite regulado en los artículos 110 y 446 numeral 2 del Código General del Proceso.

2. Vencido el traslado se resolverá sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito y respecto de cuál avalúo se acogerá.

3. Comuníquesele al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar que en auto proferido el 4 de noviembre de 2022 se tuvo en cuenta el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar aquí y del remanente producto de los embargados para el proceso con radicación número 73-449-40-89-001-2017-00061-00 que cursa en ese juzgado. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

4. Ordenar agregar al expediente, debidamente diligenciado, el despacho comisorio 004 de 7 de febrero de 2022, evacuado por la Inspección Segunda Municipal de Policía de Melgar el día 25 de octubre de 2022, sobre el bien inmueble dado en garantía real, identificado como lote # 32 del Condominio Campestre El Portal Propiedad Horizontal.

5. Ordenar que por secretaría se controle el plazo mencionado en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99aedaf97685c571c008addd24ee6ebcd4b3b153c722cc4f095a2a674d1a5055**

Documento generado en 22/03/2023 08:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica